

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3382 *ORDEN de 3 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Pérez Vallejos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1976, se ha dictado sentencia de fecha 17 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Vallejos, en su propio nombre e interés, contra la resolución del Ministerio de Justicia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella interpuesto, que declaramos conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 3 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3383 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique Romero de Juseu y Armenteros la sucesión en el título de Marqués de Campo Florido.*

Don Enrique Romero de Juseu y Armenteros ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, vacante por fallecimiento de su hermano de doble vínculo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3384 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique Romero de Juseu y Armenteros la sucesión en el título de Marqués de Bella Vista.*

Don Enrique Romero de Juseu y Armenteros ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bella Vista, vacante por fallecimiento de su hermano de doble vínculo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3385 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Enrique Romero de Juseu y Armenteros la sucesión en el título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso.*

Don Enrique Romero de Juseu y Armenteros ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cárdenas de Montehermoso, vacante por fallecimiento de su hermano de doble vínculo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

3386 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Ignacio de Urquijo y de Eulate la sucesión en el título de Marqués de Bolarque.*

Don Juan Ignacio de Urquijo y de Eulate ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bolarque, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis de Urquijo y Landecho, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de enero de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

3387 *REAL DECRETO 3544/1977, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número 30, en favor de su ocupante.*

Don Juan González Camino ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número treinta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintisiete mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan González Camino, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Cantones, número treinta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Cantones, número treinta, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, número veintiocho de la calle Cantones; izquierda, finca del Estado; fondo, número veinticuatro de la misma calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo doscientos siete, folio doscientos cuarenta y nueve, finca ciento cuatro, inscripción novena.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintisiete mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser integradas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ